

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 324.*

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, á instancia de don Clemente Vello, Presidente de la sociedad minera denominada «La Paula», con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad «La Paula», formada para beneficiar las minas de plomo con nombre de «La Paula», sitas en término de Almodóvar, en la provincia de Ciudad-Real, mediante escritura otorgada por don Clemente Vello, autorizado al efecto por la Junta general de accionistas de la referida Sociedad, á 30 de diciembre de 1859, y su adicional de 15 de febrero del año actual, ante el Escribano don Luis Gonzalez Martinez.—Madrid 17 de marzo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 17 de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Número 327.*

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia del ilustrisimo señor don Emilio Bernar, Presidente de la Sociedad «San Miguel Arcangel», con objeto de que dicha Sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la Sociedad «San Miguel Arcangel», formada para beneficiar las minas San Miguel, San Bernardo, Dolores y San Luis, sitas en término de Almonaster la Real, provincia de Huelva, mediante escritura otorgada en esta corte á 30 de diciembre de 1859, por el ilustrisimo señor don Emilio Bernar, escelentisimos señores don Antonio Sola, don Antonio Alvarez, señor don Fernando Fernandez Casariego, y el Excmo. señor don Luis Sola del Castillo, individuos que componen la Junta de gobierno de la espresada sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas, y su adicional de 5 de marzo del año actual, ante el Escribano don Manuel Ortiz.—Madrid 14 de marzo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 17 de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Número 330.*

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, á instancia de don Mariano Demetrio de Ortiz, Presidente de la Sociedad «La Georgiana», con el objeto de que dicha Sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la Sociedad «La Georgiana», formada para beneficiar la mina Santa María de la Cabeza, sita en Sierra Almagrera, en la provincia de Granada, mediante escritura otorgada por don Mariano Demetrio de Ortiz, don Santiago Lagallarde, don Félix Cortés, don Manuel Guardia, don Francisco Fort y Guillo y don Estéban Carrion, individuos que componen la Junta directiva de la espresada Sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas, á 20 de diciembre de 1859, ante el Escribano don Santiago Saenz Hermúa.

Madrid 14 de marzo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 17 de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Número 335.*

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Manuel Barrio, en solicitud de que la Sociedad «Observacion» sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera, de la Sociedad «Observacion» formada para beneficiar la mina de plomo argentífero denominada «Observacion», sita en término de Cartagena, en la provincia de Murcia, mediante escritura otorgada por don Juan Manuel Vasco, don Manuel Barrio y Revoles y don Salvador Marin Valdo, autorizados al efecto por todos los accionistas, en 5 de enero, y su adicional de 2 de marzo del año actual, ante el Escribano don Luis Gonzalez Martinez.

Madrid 17 de marzo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 17 de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Número 325.*

Por decreto de 21 de febrero, he venido en anular el expediente de registro de la mina de plomo argentífero denominada La Elena, sita en el término municipal de Gargantilla, en razón á no haber presentado su registrador don Joaquin Reguera, la designacion de pertenencias y el plano del terreno, como previene la ley vigente de minas, dentro del plazo que al efecto se señaló.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación administrativa al referido don Joaquin Reguera.

Madrid 15 de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Establecimientos penales.*

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á este Gobierno de provincia del acusado por delito de desercion del presidio de Ceuta, Félix

Padilla Oliva, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 16 de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.*

Hijo de Gaspar y de Francisca, natural de Aranjuez, edad 30 años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba id., color bueno, estatura 5 pies, dos pulgadas.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 59.*

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision, á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del quinto Félix Barajas y Suarez, hijo de Antonio y de Silveira, de 25 años de edad, natural de Lillo, el cual ha desertado desde la caja de Albacete el dia 6 del actual, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 16 de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.*

Su estatura un metro 68 milímetros; pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Bagajes.*

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Guadarrama, espresiva de los servicios de bagajes prestados por el contratista don Juan Brasas, y por los pueblos de Galapagar, Alpedrete, Hoyo de Manzanares, Torreledones y San Lorenzo, de su comprension, en el cuarto trimestre del año proximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 15 de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.



## QUINTA SECCION.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion primera, se cita, llama y emplaza por segunda vez al Ilmo. Sr. don José Diez Imbroschi, intendente que fué de la isla de Puerto Rico, ó á sus herederos, para que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar los cargos que como responsable subsidiaria le resultan en el juicio de cuentas de la aduana de Pouce de 1844, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de marzo de 1860.—J. M. de Ossorno.

## SESTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdepiélagos, dotada con el sueldo anual de 1825 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 1.º de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Anchuelo, dotada con el sueldo anual de 600 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 1.º de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Agustin, dotada con el sueldo de diez reales diarios, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 1.º de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodia.

Venta judicial de una casa.

En virtud de providencia del Sr. don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de las afueras de esta corte, refrendada del Escribano de su número don Roman Gil y Masegosa, dictada en autos ejecutivos, que don José Francos, de este domicilio agita representado por el Provisor don Eusebio Casarez y Castro, contra doña Teresa Llanos por sí y como curadora de sus hijos menores Manuel, Maria de la Soledad y Angel Esquivias, sobre pago de 50.000 y mas reales, procedentes de préstamo, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa que, en el nuevo barrio de Colmenares, estramuros de esta corte, se halla situada entre la plazuela del puente de Segovia, la calle de la Urraca (antes camino de San Isidro), y la de Doña Urraca; señalada por la primera con el número 1, por la segunda con el 2 y el 4, y por la tercera con el 2. Tiene de estension por la plazuela 59 piés, 4 pulgadas, por la calle de la Urraca 124 piés, 2 pulgadas, y por la de Doña Urraca 62 piés; y la medianería que une el extremo de esta fachada con el de la mencionada plazuela, cierra el sitio con 112 piés y medio: el conjunto de estas líneas, con sujecion á los ángulos que causan en sus encuentros, produce un cuadrilátero irregular mistilíneo que encierra en sí 7045 piés, 7 octavos, equivalentes á 546 metros, 88 centímetros cuadrados. Se compone de planta baja en toda su estension, distribuida en una tienda con su vivienda, siete habitaciones exteriores y tres interiores, dos portales, caja de escalera y patio; piso principal, en solo el sitio que ocupan las dos cruas paralelas á la plazuela del puente, dividido en dos habitaciones. Su material construccion consta por menor de la declaracion peritica prestada por los Arquitectos don Juan José Sanchez Pescador y don Miguel Garcia que la han tasado en la cantidad de 96.545 rs. de que deberán rebajarse las cargas que sobre sí tuviere.

El remate tendrá lugar el dia 12 del próximo mes de abril, á las doce de su mañana en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en las afueras de la puerta de Atocha.

Y se pone en conocimiento del público, convocando licitadores; en la inteligencia de que serán admitidas las posturas que hicieren siendo arregladas.—Roman Gil.—174.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por providencia del señor don Manuel Rioboo, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de su número don Pedro Clemente Marin, se cita al señor Saavedra, del comercio de esta corte, para que se presente en el oficio del citado Escribano, sito en la calle Mayor, número 108 y 110, piso bajo de la izquierda, con objeto de recoger un acta judicial, procedente del tribunal civil de Lyon, en el vecino Imperio francés, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de 15 dias, le parará el perjuicio que haya lugar.—Marin.

Juzgado de primera instancia del partido de Castellote.

Don Pascual Mompeon, Caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa de Castellote y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo

á Juan Rarina y Molinos, vecinos de Luco de Bordon, para que dentro del perentorio término de treinta dias, á contar desde su insercion en los Boletines Oficiales, es presente en este Juzgado á oír la notificacion de cierta providencia dada en causa contra el mismo sobre falsedad de firmas y amenazas á los dependientes de la Autoridad administrativa de Luco, pues que no verificándolo, se harán con las demas que ocurran en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Castellote á seis de marzo de mil ochocientos sesenta.—Pascual Mompeon.—Por su mandado, Joaquin Fuentes.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	711.34	3° 7	4° 6	N. N. E.	Despejado.
9 m.	712.31	8° 3	10° 4	N. N. E.	Idem.
12.	711.85	13° 1	16° 4	N. N. E.	Idem.
3 p.	710.57	15° 1	18° 9	N. N. E.	Idem.
6 p.	710.22	15° 0	16° 3	N. N. E.	Idem.
9 n.	710.68	9° 3	11° 0	N. N. E.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 19 DE MARZO DE 1860.

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
8 de la m.	768.1	15° 5	E. . . . .	Despejado.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.  
DESPACHO TELEGRÁFICO  
Observacion meteorológicas del dia 19 de marzo de 1860.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1745 1/2 fanegas de trigo.  
865 arrobas de harina de id.  
2600 libras de pan cocido.  
6621 arrobas de carben.

95 vacas, que componen 38.42 libras de peso.  
307 carneros, que hacen 7551 libras de peso.  
199 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 49 á 55 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 64 á 78 rs. arroba y de 54 á 42 cuartos libra.  
Idem de cerdo de 30 á 32 cuartos libra.  
Tocino añejo, de 102 á 104 rs. arroba, y de 56 á 58 cuartos libra.  
Idem fresco de 30 á 32 cuartos libra.  
Idem en canal, de 64 á 66 y 1/2 rs. arroba.  
Lomo de 36 á 38 cuartos libra.  
Jamon, de 105 á 117 rs. arroba, y de 42 á 54 cuartos libra.  
Aceite, de 72 á 74 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Vino, de 28 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras de 11 á 15 cuartos.  
Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judias, de 22 á 28 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 15 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 1/2 á 8 reales arroba.  
Jabon, de 66 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Patatas, de 5 á 6 reales arroba, y de 2 á 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 29 á 30 rs. fanega.  
Algarroba, á 54 rs. id.  
Trigo vendido 703 fanegas.  
Quedan por vender 6309.  
Precio máximo. . . . . 50 1/2  
Idem mínimo. . . . . 45 3/4  
Idem medio. . . . . 48,45

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de marzo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS.

Marzo 19 de 1860.

Fondos franceses.

3 por 100. . . . . 67,80  
4 1/2 por 100. . . . . 96

Españoles.

3 por 100 interior. . . . . 45 1/2  
Idem exterior. . . . . 45 1/2  
Idem diferido. . . . . 54 1/2  
Amortizable. . . . . 11 1/2

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE

A LOS

Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle de la Puebla, núm. 19.

cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

- Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, a 3 cuartos pliego. Id. para el amillaramiento, a idem idem. Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, a cuatro reales cada uno. Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, a 4 rs. el 100. Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejercito activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., a 6 reales id. Id. para bagajes, a 6 rs. id. Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales o para formar cuadernos, a 8 cuartos pliego. Relaciones de fincas rusticas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar a los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, a 3 id. id. Libramientos, a 3 id. id. Cargarémes, a 3 id. id. Cartas de pago, a 3 id. id. Hay tambien libramientos, cargarémes y cartas de pago de presos. Estados trimestrales de defunciones, a 3 id. id. Id. de bautismos, a 3 id. id. Id. de matrimonios, a 3 id. id. Id. de sanidad, a 3 id. id. Relacion de suministros, a 3 idem id. Cuenta general de id., a 3 id. id.

Para los señores Administradores de Estancadas.

- Cuentas justificadas de papel de multas, 4 cuartos pliego. Id. de papel sellado a id. Id. de papel de reintegros id. Id. de documentos de giro. Id. de pólvora. Id. de sal. Id. de tabaco. Id. de sellos de franqueo.

Para los señores Registradores de Hipotecas.

- Recibos talonarios con arreglo a lo mandado, 10 rs. el 100. Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel, 3 cuartos cada pliego. A medida que los señores Alcaldes u otras personas, encarguen la impresion de modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economia y se anunciarán en el Boletin, para su venta. Tambien se halla de venta en dicha imprenta: Guia segura de amillaramiento, a 18 rs, cada ejemplar,

Id. completa de repartimiento, a 60 rs, el ejemplar.

Se arriendan las verbas de primavera de la dehesa y soto de Milla, sita a siete leguas de esta corte, en término de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero. Quien quisiera tomarlos en arrendamiento podrá servirse pasar a tratar con don Saturnino de Zurbano y Espino, que vive calle del Humilladero, núm. 14, cuarto principal de la izquierda, donde se halla el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9.º del reglamento de esta Sociedad, con esta fecha se hace el tercer requerimiento para que efectúen el pago de lo que adeudan, en casa del señor Tesorero de esta Sociedad, don Pablo de Ursa, que vive calle Mayor, número 121, cuarto principal, los señores y por las cantidades, acciones y dividendos siguientes:

Table with columns: NOMBRES, Dividendos que adeudan., Número de los dividendos., Acciones, Sus números., Adeudan Rs. vn.

Y en cumplimiento de lo que determina la ley y reglamento espresado anteriormente y haciéndose tambien a domicilio con esta fecha el tercer requerimiento, han acordado estas Juntas Directiva y de intervencion se publique en el Boletin Oficial de esta provincia para los fines correspondientes.

Madrid 18 de marzo de 1860.—El Presidente de la Junta directiva, Manuel de Roldan.—167.

Con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y al 9.º del Reglamento de esta sociedad, se requiere por tercera vez al pago de los dividendos pasivos números 127 al 129 inclusive importantes 120 rs. vn., al que le pertenece ó se considere dueño de la accion número 340, que segun oficio fecha 31 de octubre de 1859, que pasó a esta Presidencia don Juan Maria Biec, en el mismo dia la habia endosado a don Miguel Perez y Fernandez, pagados todos los dividendos pasivos hasta aquella fecha, incluso el del referido mes de octubre.

Dicho pago deberá efectuarse en casa del señor tesorero de esta sociedad, don Pablo de Ursa, que vive calle Mayor, número 121, cuarto principal.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, El Presidente Manuel de Roldan.—171.

Ignorándose el paradero de don Manuel Maria Olivar, poseedor de una accion de esta Sociedad, señalada con los números 127 3.º y 4.º cuarto y 155 1.º y 2.º cuarto, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y 9.º del Re-

Madrid 15 de marzo de 1860.—164.

PERLA Y TEMPESTAD,

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y al 9.º del reglamento de esta, se requiere por tercera vez al pago de los dividendos pasivos números 124 al 129 inclusive, importantes 240 rs. vn., al que le pertenece ó se considere dueño de la accion núm. 79, la cual segun oficio fecha 20 de

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.

Madrid 18 de marzo de 1860.—Por acuerdo de las Juntas Directiva y de intervencion, el Presidente, Manuel de Roldan.—169.